



Nº Ref.:RE112597/08
HNH/CJC

**DETERMINA RÉGIMEN DE CONTROL A
APLICAR AL PRODUCTO MEIZITAG
(BOTANICAL ZISU).**

Resolución Exenta RW Nº 1761/09

Santiago, 24 de febrero de 2009

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud de determinación de régimen de control a aplicar y la documentación técnica adjunta a la presentación de IVAN ESTEBAN JARA GONZALEZ, respecto del producto **MEIZITAG (BOTANICAL ZISU)**;

La recomendación de la Comisión de Régimen de Control Aplicable, acordada en sesión de fecha 6 de febrero de 2009, de clasificar a este producto como medicamento; y

CONSIDERANDO: Que el producto contiene los siguientes componentes **COMPUESTO EN BASE DE MULBERRY, EXTRACTOS DE ZISU, EXTRACTO DE KOLA, EXTRACTO DE PLATANO ORIENTAL DE AGUA Y EXTRACTO DE SEMILLA DE CASSIA**; y se le atribuye la siguiente finalidad de uso: **ADELGAZANTE NATURAL CO-AYUDA A MEJORAR EL METABOLISMO**;

Que los vegetales Zisu (*Perilla frutescens* (L.) Britton var. *acuta* (Thunb.) Kudo), Oriental water plantain (*Alisma orientalis* (Sam.) Juzep) y Cassia seed (semillas de *Cassia tora* L. o *Cassia obtusifolia* L.) se emplean medicinalmente en China, país de origen de este producto ("Medicinal Plants in China", WHO Regional Publications Western Pacific Series Nº 2, Second Printing 1997);

Que, en páginas web nacionales, este producto se promociona como adelgazante, 100% natural y efectivo (<http://bloghost.cl/meizitang/2008/05/24/hola-mundo>; <http://www.rie.cl>; <http://www.todomercado.com/Nutricion/ADELGAZANTE-MEIZITANG-100NATU...>);

Que, dada la composición descrita para este producto, a su finalidad de uso en tratamientos para adelgazar y los efectos descritos en la literatura para sus ingredientes, principalmente Zisu, Oriental water plantain y Cassia seed, se debe clasificar como medicamento; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **ESTABLÉCESE** que el régimen que corresponde aplicar al producto **MEIZITAG (BOTANICAL ZISU)**, solicitado por IVAN ESTEBAN JARA GONZALEZ, es el propio de los productos farmacéuticos.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

2
(Cont. Res. RCA MEIZITAG (BOTANICAL ZISU))



2. Por lo tanto, deberá regirse por las disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, D.S. Nº 1876 de 1995.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTORA *[Signature]*
 HEITMANN GHIGLIOTTO
 DIRECTORA
 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO
UNIDAD DE PROCESOS
GESTIÓN DE CLIENTES


[Signature]
 Transcrito Fielmente
 Ministro de Fomento